



**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3  
Madrid 28027 - ESPAÑA  
Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772  
[info@viajesproximoriente.com](mailto:info@viajesproximoriente.com)  
[www.viajesproximoriente.com](http://www.viajesproximoriente.com)

## **Información Legal sobre Condiciones Generales del Contrato de Viaje Combinado**

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, el programa/catálogo es el documento informativo al que éstas se incorporan. El catálogo contiene la descripción de cada uno de los viajes combinados que constituyen el objeto del contrato de viaje combinado. La información sobre los viajes contenida en el programa/catálogo es vinculante para el organizador o detallista, salvo que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que los cambios en dicha información se hayan comunicado por escrito al consumidor antes de la celebración del contrato y tal posibilidad haya sido objeto de expresa mención en el programa.
- b) Que se produzcan modificaciones con posterioridad, previo acuerdo por escrito entre las partes contratantes.

### **1. Regulación jurídica aplicable al contrato de viaje combinado y aceptación de las condiciones generales**

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y otras leyes complementarias, la ley 7/1998, de 13 de Abril sobre Condiciones Generales de la Contratación (14-4-93) y la Ley 26/1984 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 24-7-84) y demás condiciones vigentes.

**Las presentes Condiciones Generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viajes combinados cuyo objeto sean los paquetes de viaje contenidos en el programa/catálogo** y obligan a las partes, con las condiciones particulares que se pacten en el contrato o que consten en la documentación del viaje facilitada junto a la suscripción del contrato.

#### **1.1 Reglamentación 261/04 sobre la denegación de embarque, cancelación o gran retraso de los vuelos. Reglamento CEE 2111/2005**

Cuando la compañía aérea cancele un vuelo o incurra en un gran retraso será la responsable de prestar la debida asistencia y atención a los pasajeros afectados, debiendo asumir los gastos de comidas, llamadas, transportes y pernoctación si procede, en virtud de lo establecido en el Reglamento CEE 261/04, por el que se establece las reglas comunes sobre compensación y asistencia de los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque, de cancelación o gran retraso de los vuelos. **En caso de cancelación de vuelo también estará obligada a pagar la compensación correspondiente al pasajero, así como a reembolsarle el precio del billete de avión, si el pasajero opta por esta opción.** Si la cancelación se debe a circunstancias extraordinarias que no podrían haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo no estará obligado a pagar las compensaciones, pero si a prestar la debida asistencia y atención a los pasajeros afectados y a reembolsarles el precio del billete si optan por esta opción. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEE 2111/2005, la agencia organizadora en el momento de confirmar la reserva informará de la identidad de la compañía aérea operadora de los vuelos. Si en el momento de efectuar la reserva no se conoce la identidad exacta de la compañía operadora del vuelo, la agencia organizadora velará por que se informe a los pasajeros de la compañía que probablemente operará el vuelo. Asimismo si después de confirmarle la reserva se cambia la compañía operadora del vuelo, la agencia organizadora del viaje adoptará inmediatamente todas las medidas apropiadas para asegurarse de que se informe cuanto antes del cambio a los pasajeros

### **2. Organización**

La organización técnica de estos viajes combinados ha sido realizada por Viajes Próximo Oriente, S.L., agencia de viajes minorista con C.I.F. nº B-84416734, Título-licencia C.I.C.MA 1.759, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, nº 302, planta 1ª, local 3. Código postal 28027. ESPAÑA.

### **3. Precio**

#### **3.1. El precio Final Completo**

El precio final completo de cada viaje combinado ofrecido en este folleto figura en cada una de las modalidades de viajes que en él se presentan.

Para facilitar al viajero la mayor información disponible cuando se edita éste folleto se hace constar:

Al precio final del viaje *ha de sumarse* el de las tasas de aeropuertos, entrada y/o salida de los países, gastos de *gestión* y lo que importe el visado, caso de ser necesario. Como quiera que no se puede cuantificar ahora por no facilitárenos su importe exacto, se pone de relieve el hecho de que precio final del viaje puede experimentar modificaciones al alza sobre este precio por los conceptos indicados. El recargo de combustible que las compañías aéreas denominan "YQ", no sólo no se sabe en el momento de edición de este folleto, sino que además, sufre con frecuencia modificaciones inadvertidas. Por tanto debe ponderarse este factor para adicionarlo al precio final del viaje.

Las compañías aéreas generalmente cargan en el importe del pasaje lo que denominan "tasa de combustible" (YQ) que aunque no tiene tal naturaleza de tasa, se repercute en el precio del viaje y representa un porcentaje variable sobre el precio de billete aéreo. Las



**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3  
Madrid 28027 - ESPAÑA  
Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772  
[info@viajesproximoriente.com](mailto:info@viajesproximoriente.com)  
[www.viajesproximoriente.com](http://www.viajesproximoriente.com)

compañías aéreas mantienen éste YQ fuera de la tarifa. Las fechas y eventos especiales, tales como fin de año, ferias y fiestas locales pueden ser objeto de suplemento en el precio. Para su cuantificación en el momento de edición de este folleto, no existe posibilidad alguna, pues sus perceptores *no* facilitan su importe.

### **3.2. El precio del Viaje Combinado INCLUYE:**

- 1) El transporte de ida y vuelta, cuando este servicio esté incluido en el programa contratado, con el tipo de transporte, características y categoría que conste en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo
- 2) El alojamiento en el establecimiento y con el régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo. Alojamiento en los hoteles elegidos o en otros similares de igual categoría.
- 3) Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos -Impuesto sobre el Valor Añadido- (I.V.A.), etc., cuando sean aplicables.
- 4) La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio esté específicamente incluido en el programa contratado.
- 5) Todos los demás servicios y complementos que se especifique concretamente en el programa contratado o que expresamente se haga constar en el contrato de viaje combinado.

### **3.3. Revisión de Precios.**

El precio del viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del programa/catálogo. Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja.

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo, cuando la modificación efectuada sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato. En ningún caso, se revisará al alza en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas.

En el supuesto de que antes de la salida del viaje, el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio; dichas modificaciones serán notificadas al consumidor por escrito, correo electrónico o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo el consumidor, cuando la modificación efectuada sea significativa -y salvo que las partes convengan otra cosa- desistir del viaje, es decir, resolver el contrato, sin penalización alguna o aceptar la modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al organizador dentro de los tres días siguientes a la notificación de la modificación. En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna. En el supuesto de que el consumidor opte por esta posibilidad tendrá derecho al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior siempre que el organizador pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el organizador deberá rembolsar al consumidor, cuando proceda en función de las cantidades desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato.

### **3.4. Exclusiones.**

Todo aquello que no esté explícitamente detallado en el programa del viaje contratado, no está incluido en el precio del mismo.

#### **3.4.1. El precio del Viaje Combinado EXCLUYE:**

- Certificados de vacunación
- Visados
- Tasas de aeropuerto.
- Tasas de entrada y salida.
- Propinas.
- Gastos de gestión y emisión.
- "Extras", tales como agua mineral, vinos, cafés, licores, regímenes alimenticios especiales -ni siquiera en los supuestos de pensión completa o media pensión, salvo que expresamente se pacte en el contrato-, lavado y planchado de ropa, servicios de hotel opcionales.
- Cualquier otro servicio que no figure expresamente en el apartado "El precio del viaje incluye" o no conste específicamente detallado en el programa, en el contrato o en la documentación que se entrega al cliente al suscribirlo.



### **3.4.2. Excursiones o Visitas Facultativas.**

En el caso de excursiones o visitas facultativas no contratadas en origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato del viaje combinado. Su publicación tiene mero carácter informativo y el precio está expresado con el indicativo de "estimado". Por ello, en el momento de contratarse en el lugar de destino pueden producirse variaciones sobre sus costes que alteren el precio estimado. Por otra parte, dichas excursiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio "estimado" de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.

## **4. Forma de pago. Inscripción o Reserva.**

En el momento de la reserva la Agencia Organizadora requerirá un anticipo del 40% del importe total del viaje. Expidiendo la agencia, una vez confirmada la viabilidad de dicha inscripción y el abono por dicho concepto, la confirmación de su reserva -a través de su correo electrónico- mediante el correspondiente recibo en el que se especifique el viaje combinado solicitado y el importe abonado por el consumidor.

El 60% restante deberá abonarse, al menos, veintiún días antes de la fecha de salida, expidiendo la agencia, una vez confirmado el ingreso, la documentación del viaje adquirido por el consumidor.

De no proceder el consumidor al pago del precio total del viaje solicitado en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del viaje solicitado y dicha reserva se considerará anulada, siéndole de aplicación las condiciones reseñadas en el apartado "Desistimiento del consumidor".

Si el consumidor solicita la elaboración de un viaje combinado a medida, la Agencia Organizadora podrá exigir el abono de una cantidad para la confección de su programa. Si el consumidor acepta la oferta de Viaje Combinado elaborado por la agencia y, ésta puede confirmarle los servicios que comprende, la suma entregada se integrará en el precio del viaje.

## **5. Desistimiento del consumidor y Cesiones.**

### **5.1. Cancelación del contrato por parte del consumidor.**

En todo momento el usuario o consumidor puede desistir del viaje contratado y de los servicios solicitados y/o contratados teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si se trata de precio total como del anticipo, pero deberá indemnizar a la agencia organizadora por los conceptos que a continuación se indican:

a) En el caso de servicios sueltos:

- La totalidad de los gastos de gestión (75 €/persona), y
- Los gastos de anulación, si se hubieran producido estos últimos. El consumidor deberá tener en cuenta que los vuelos regulares tienen que ser abonados en la fecha que estipule la compañía aérea, por tanto, en caso de realizarse una cancelación con posterioridad a dicho abono, a los gastos de anulación habrá de sumarse el monto que señale la compañía, dependiendo de la tarifa aérea emitida.

• **A todos los efectos los viajes personalizados serán considerados servicios sueltos.**

b) En el caso de Viajes Combinados:

- Los gastos de gestión (100 €/persona) más los gastos de anulación si los hubiere. El consumidor deberá tener en cuenta que en caso de paquetes que incluyan vuelos regulares, éstos tienen que ser abonados en la fecha que estipule la compañía aérea, por tanto, en caso de realizarse una cancelación con posterioridad a dicho abono, a los gastos de anulación habrá de sumarse el monto que señale la compañía, dependiendo de la tarifa aérea emitida.
- Una penalización consistente en el 5% del total del viaje, si el desistimiento se produce con más de 10 días y menos de 15 de antelación a la fecha de comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25 % dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida. En el caso de no presentarse a la hora prevista para la salida, no tendrá derecho a devolución alguna, salvo acuerdo entre las partes en este sentido. En todos los casos, incluso aunque la cancelación se realice antes de los 15 días previstos para los gastos de cancelación, deberán abonarse 100 € por persona en concepto de gastos de gestión. Estos gastos de gestión son acumulables a los gastos de anulación, en caso de que los hubiera.
- El cliente deberá tener en cuenta que las excursiones que sean contratadas como parte integrante del Viaje Combinado, así como aquellas excursiones opcionales que adquiera el consumidor en destino, tendrán una penalización del 100% de su importe si el consumidor no se presenta a las mismas.

El consumidor no tendrá que abonar porcentaje alguno en concepto de penalización si el desistimiento tiene lugar por causa de fuerza mayor. Entendiéndose como tal circunstancias externas al consumidor. Por precaución ante un riesgo previsible originado por una circunstancia sobrevenida después de la contratación del viaje o de su encargo, se considera válida esta alegación cuando exista información acreditada del Ministerio de Asuntos Exteriores, vía Internet, en la que recomiende no viajar a un determinado destino.

En todos los casos, el consumidor deberá abonar los gastos de gestión y anulación.

Si el Viaje Combinado estuviera sujeto a condiciones económicas de contratación, tales como flete de aviones, buques, tarifas especiales u otros análogos, los gastos de gestión, anulación y las penalizaciones se establecerán de acuerdo al perjuicio económico que afecte al organizador; o a lo que indique de modo explícito el catálogo para ese viaje o los acordados de modo particular en el documento contractual.



**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3  
Madrid 28027 - ESPAÑA  
Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772  
[info@viajesproximoriente.com](mailto:info@viajesproximoriente.com)  
[www.viajesproximoriente.com](http://www.viajesproximoriente.com)

Comunicado el desistimiento a la Agencia Organizadora, ésta devolverá al consumidor las cantidades que hubiese abonado en el plazo máximo de un mes, deducidos los gastos de gestión, los gastos de anulación justificados y las penalizaciones

## **5.2. Cancelación por “modificaciones en el contrato”.**

El consumidor podrá optar por resolver el contrato, sin penalización alguna, cuando el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio. Ver apartado: “Revisión de Precios”

## **5.3. Cancelación del viaje por no alcanzar el número de personas inscritas el mínimo previsto.**

En los casos en que la Agencia Organizadora condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado a contar con un mínimo de participante, y por no alcanzarse ese número se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando la Agencia se lo haya notificado con un mínimo de quince días de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje.

## **5.4. Cancelación por parte del Organizador.**

**La Agencia Organizadora podrá cancelar el viaje combinado y no le asistirá obligación de indemnizar al consumidor, cuando dicha cancelación se deba a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.**

## **5.5. Cesión.**

El consumidor del viaje combinado podrá ceder gratuitamente su reserva en el viaje combinado a una persona que reúna todas las condiciones requeridas en el mismo.

La cesión deberá ser comunicada por escrito al organizador con veinte días de antelación a la fecha de inicio del viaje; cesión que queda sujeta a la autorización de cambio de nombre en su reserva, por parte de la línea aérea.

El concesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente y ambos responderán solidariamente ante la Agencia de Viajes Organizadora del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales justificados de la cesión. Cuando haya obstáculos insalvables, la agencia organizadora puede oponerse a la cesión, razonándolo.

## **6. Delimitación de los servicios del viaje combinado.**

### **6.1. Viajes de avión. Presentación en el aeropuerto.**

En los viajes de avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de dos horas sobre el horario oficial de salida, salvo disposiciones oficiales que por seguridad amplíe este plazo y, en todo caso, se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje al suscribir el contrato.

En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente reconfirmar con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

### **6.2. Alojamiento y régimen de pensión.**

#### **6.2.1. Hoteles.**

Como quiera que algunos países no conceden a sus Hoteles clasificación oficial, la Agencia Organizadora, previo examen de estos establecimientos y para una mayor información del usuario da a conocer a éste su valoración expresada en estrellas. No obstante, a este fin y cuando el establecimiento dispone de clasificación oficial, también se publica en este folleto tal clasificación oficial.

Dada la vigente legislación al respecto que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que algunas de estas últimas pueda habilitarse una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación. Ésta tácita estimación deriva de la circunstancia cierta de haber sido advertidos previamente, así como de figurar reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitados al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y documentación del viaje que se entrega simultáneamente a la firma del mismo.

El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar.

Como norma general y salvo que expresamente se pacte otra cosa en el contrato, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida.

Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora o al hotel. Igualmente, debe consultar a la Agencia, en el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues generalmente no son admitidos en los hoteles. Igualmente debe consultar a la Agencia en el momento de hacer la reserva la posibilidad de llevar animales, pues





**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
**C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3**  
**Madrid 28027 - ESPAÑA**  
**Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772**  
**info@viajesproximoriente.com**  
**www.viajesproximoriente.com**

generalmente no son admitidos en los hoteles y apartamentos. En el supuesto de haber confirmado la admisión de animales y se pretenda viajar con ellos, tal circunstancia deberá hacerse constar en el contrato.

El servicio de alojamiento implicará que la habitación esté disponible en la noche correspondiente, entendiéndose prestado con independencia de que por circunstancias propias del viaje combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto.

En los viajes cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12,00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en la oferta del programa/catálogo será la cena. Igualmente, en los viajes cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19,00 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento.

### **6.2.2. Régimen de Pensión.**

Por regla general, el régimen de pensión completa incluye desayuno continental, almuerzo, cena y alojamiento. El régimen de media pensión, salvo que se indique de otro modo, incluye desayuno continental, cena y alojamiento. Normalmente dichas comidas no incluyen las bebidas.

Las dietas especiales (vegetarianas o de regímenes especiales) sólo se garantizan si han sido pactadas por las partes en condiciones particulares.

## **7. Pasaportes, Visados, Documentación y Equipaje.**

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan.

Será por cuenta de los mismos, cuando los viajes así lo requieran, la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión del visados por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portados de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios.

Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse.

Los menores de 18 años deben llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad.

En cuanto al transporte terrestre, se entenderá que el equipaje y enseres personales del cliente los conserva consigo y que lo transporta por su cuenta y riesgo. Se recomienda que estén presentes en todas las manipulaciones. Respecto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, se aplicarán las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete el documento vinculante entre las compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío, el cliente deberá presentar en el acto, la reclamación a la compañía de transportes (la agencia prestará la oportuna asistencia).

## **8 Alteraciones.**

La Agencia de Viajes se compromete a facilitar a su cliente la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

- a) En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor a través del respectivo detallista.
- b) En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá *comunicar* la decisión que adopte al Detallista o, en su caso, al Organizador dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a).

En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato si penalización alguna.

- c) En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el Organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no le sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o el Detallista deberá rembolsar al consumidor cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato. Este mismo derecho corresponderá al consumidor que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato.



**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
**C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3**  
**Madrid 28027 - ESPAÑA**  
**Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772**  
**info@viajesproximoriente.com**  
**www.viajesproximoriente.com**

- d) En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5 por cien del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 10 por ciento si se produce entre los quince días y tres días anteriores, y del 25 por ciento en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca a partir de las 43 horas anteriores.
- e) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:
1. Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato.
  2. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- f) En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor y, en su caso, abonará a este último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.
- g) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquel deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.
- h) En caso de reclamación, el detallista o, en su caso, el organizador deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas,
- i) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado e)
- j) Si los traslados/asistencia del hotel - aeropuerto o viceversa u otras similares, incluidos en la oferta, no se cumplieren, fundamentalmente por causas ajenas al transferista y no imputables al Organizador, éste reembolsará el importe del transporte alternativo utilizado por el cliente en el desplazamiento, previa presentación del recibo o factura correspondiente.
- k) **La Agencia Organizadora no se hace responsable de las posibles irregularidades derivadas de condiciones meteorológicas adversas y las posibles cancelaciones o cambios de horario que puedan producirse en los barcos ferry de línea regular reservados en el paquete de viaje combinado, considerando tales circunstancias como motivo de fuerza mayor, ni de la cancelación o modificaciones que las compañías aéreas introduzcan en sus vuelos.**
- l) La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes, que en los circuitos ofrecidos en programa el servicio de alojamiento se prestará en los establecimientos relacionados en el mismo o en otro de igual categoría o superior categoría, e igualmente el itinerario del circuito podrá ser desarrollado de forma similar variando aquello que existe programado cuando circunstancias ajenas a la organización (meteorológicas, etc.) así lo requieran.

## **9. Obligación del Consumidor de Comunicar todo incumplimiento del Contrato.**

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato- preferentemente "in situ" o, en otro caso, a la mayor brevedad posible- por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia, al organizador o al detallista, y en su caso, al prestador del servicio de que se trate.

En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia -Organizador o Detallista- no sean satisfactorias para el consumidor, éste dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia detallista o el Organizador, siempre a través de aquella. La Agencia Detallista o el Organizador dispondrán de cuarenta y cinco días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante la Agencia Detallista.

## **10. Prescripciones de Acciones.**

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de Noviembre, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios, será de 2 años.

## **11. Responsabilidad del Organizador.**

### **11.1. General.**

La Agencia de Viajes Organizadora y la Detallista vendedora final del viaje combinado responderán frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje.



**Viajes Próximo Oriente S.L. - CICMA 1.759**  
**C/ Alcalá, nº 302 - Planta 1ª Oficina 3**  
**Madrid 28027 - ESPAÑA**  
**Telf.: +34 913773194 Fax: +34 913773772**  
**info@viajesproximoriente.com**  
**www.viajesproximoriente.com**

Los Organizadores y los Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor
2. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
3. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
4. Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podría prever ni superar.

No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los números 2, 3 y 4 el organizador y el detallista que sean partes en el contrato de viaje combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

### **11.2. Límites de Resarcimiento por Daños.**

En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los Convenios Internacionales. Respecto a los daños que no sean corporales, deberán ser acreditados por el cliente. La agencia no se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros que se originen por causas de fuerza mayor. Cuando el viaje se efectúe en autocares o coches contratados por la agencia directa o indirectamente y ocurra un accidente, el consumidor habrá de presentar la reclamación contra la entidad transportista en el respectivo país, para salvaguardar la indemnización del seguro de ésta.

### **12. Información que la agencia debe facilitar al consumidor.**

Se informa al consumidor que en el momento de la formalización del contrato deberá recibir de la Agencia la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro de gastos de cancelación y de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios. No obstante se recomienda al consumidor que contacte con el Ministerio de Asuntos Exteriores cuya oficina de información y página [www.mae.es](http://www.mae.es) proporciona recomendaciones específicas según el destino. El Ministerio de Asuntos Exteriores emite, asimismo, un listado oficial de países a efectos de seguridad/peligrosidad que usted debe conocer antes de viajar. Esta lista actualizada se suministra sólo en Internet. Asimismo deberá facilitar el nombre, dirección y número de teléfono de la representación del organizador en cada destino o, en su defecto, de los organismos locales que puedan ayudar al consumidor en dificultades.

Igualmente se comunicará al cliente que en los viajes de avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de dos horas sobre el horario oficial de salida, y de la Terminar 4 del aeropuerto Madrid-Barajas, con un mínimo de 3 horas sobre el horario oficial de salida. En todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato.

En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente confirme con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

### **13. Vigencia.**

La vigencia de las presentes condiciones generales es de carácter indefinido o hasta que se produzca algún cambio en la normativa vigente con fecha uno de Febrero de 2011.

**VIAJES PRÓXIMO ORIENTE**  
C/ Alcalá, 302. Pl. 1ª Of. 3 - 28027 Madrid - ESPAÑA  
TEL: +34 91 3773194 / Fax: +34 91 3773772  
CICMA 1.759 - NIF B04416734  
[www.viajesproximoriente.com](http://www.viajesproximoriente.com)

Fdo. VIAJES PRÓXIMO ORIENTE

Fdo. CLIENTE